

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2024-A-MDCH-A.

Challhuahuacho, 27 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS – REGION APURIMAC.

VISTO:

Estando a los acuerdos tomados en el segundo Taller del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027, en el que se eligieron a los miembros del Concejo de Coordinación Local y los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año 2025 – 2027, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas y Región Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria, Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación del Presupuesto Participativo, el mismo que sostiene que se debe desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Planes y Presupuestos Participativo son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo”, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las directivas que emita la dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y Acreditación de los Agentes Participantes.

Que, en el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la citada Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas (Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados) establece en su Capítulo III Mecanismos de Vigilancia: la constitución de Comités de Vigilancia para que efectúe las acciones post para el cumplimiento de los acuerdos tomados en dicho proceso.

Kusi Kawcanapaq

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDCH, de fecha 19 de febrero 2024, que aprueba el "Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2025 - 2027 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho".

Que, el Artículo 8°, del mismo reglamento, define al Comité de Vigilancia como; agentes participantes de la sociedad civil elegidos para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo; es elegido por los agentes participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes.

Que, el Artículo 40°, del Reglamento del Proceso indica que, el Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados los cuales tienen las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo,
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos,
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados,
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital, sobre los resultados de la vigilancia, para continuar el proceso con los siguientes comités.

Que, el Artículo 41°, del Reglamento precisa que, para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser representante de una organización de la Sociedad Civil, con presencia en el ámbito del Distrito de Challhuahuacho, debidamente acreditado.
- Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta 2 veces de asistencia efectiva.
- Radicar en el Distrito de Challhuahuacho.
- No haber sido condenado por delitos o faltas.

Que, conforme al Libro de Actas del Presupuesto Participativo, para el año fiscal 2025 - 2027, se llevó a cabo el Taller Distrital de Priorización, Validación de Proyectos, Formalización y Firma de Acuerdos y Compromisos, donde se ha elegido al Comité de Vigilancia Ciudadana y se conformó de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRIMER INTEGRANTE	ROSMERY CHUMBES SILVA	73782349
02	SEGUNDO INTEGRANTE	DARIO ESCALANTE CHIPANA	45361059
03	TERCER INTEGRANTE	FERMIN ESCALANTE PANIURA.	44356535
04	CUARTO INTEGRANTE	GABINO CCALLOCSA HUAMAN.	44408453

Que, Estando a los acuerdos tomados en el segundo Taller del Presupuesto Participativo Multianual 2025 - 2027, en el que se eligieron a los miembros del Concejo de Coordinación Local y los integrantes del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año 2025 - 2027, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas y Región Apurímac y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros del Comité de Vigilancia Ciudadana para el Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2025 -2027 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que se da en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28856, el mismo que estará integrado por:



Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRIMER INTEGRANTE	ROSMERY CHUMBES SILVA	73782349
02	SEGUNDO INTEGRANTE	DARIO ESCALANTE CHIPANA	45361059
03	TERCER INTEGRANTE	FERMIN ESCALANTE PANIURA.	44356535
04	CUARTO INTEGRANTE	GABINO CCALLOCSA HUAMAN.	44408453

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que las funciones de los **MIEMBROS DEL COMITE DE VIGILANCIA** que en representación de la sociedad civil ocupan los cargos que demandan el cumplimiento del Proceso de Presupuesto Participativo con Programación Multianual 2025 - 2027 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para los años fiscales 2025 - 2027, deberán ser cumplidas bajo estricto grado de responsabilidad, son la siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo.
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo,
- Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos,
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados,
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital, sobre los resultados de la vigilancia, para continuar el proceso con los siguientes comités.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes correspondan para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (<https://municallhuahuacho.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

Cc.
Archivo.
DCPP.
PRP.
GM.